

Dólar: ya se puede pedir la devolución de la percepción del Impuesto a las Ganancias

02/01/2023



De acuerdo con Resolución 4585 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ya se pueden solicitar las devoluciones de las percepciones del 35% practicadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 para los que compraron dólares para atesoramiento o pagaron servicios con tarjetas en el exterior.

«La novedad para estos pedidos de devolución es que en 2022 te pueden haber practicado percepciones no sólo por el impuesto a las ganancias sino también por el impuesto sobre los bienes personales», señaló el tributarista Sebastian Domínguez.

Domínguez señaló que «al dar de alta el período a solicitar, aparecen automáticamente todas las percepciones que están informadas a la AFIP».

Estas percepciones son las que se practican por **la compra de dólar ahorro, compras con tarjetas de crédito y compra en moneda extranjera que se pague en pesos, adquisición de servicios en el exterior a través de agencias de turismo, adquisición de pasajes al exterior, entre otras.**

Para pedir la devolución del impuesto. entre otras cosas, **el contribuyente no tiene que estar inscripto en el Impuesto a las Ganancias. Tampoco en el Impuesto a los Bienes Personales, de modo que no pueda imputar el importe.**

También es el caso de asalariados a los que el empleador no tiene que aplicarle la retención.

El trámite de devolución es por cada mes en que te practicaron percepciones. Es decir, **si al contribuyente le practicaron percepciones en los 12 meses de 2022 y quiere solicitar la devolución de todas las percepciones, va a tener que presentar 12 solicitudes de devolución, una por cada mes.**

Por otro lado, el término de la prescripción para solicitar las devoluciones es de 5 años contados desde el primero de enero del año siguiente, **en consecuencia, puedes solicitar la devolución de las percepciones de 2020 y 2021 sin problemas.**

Fuente; Noticias Argentinas